

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Viceconsejería en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de octubre de 2006.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

#### A N E X O

DNI: 28.482.475-B.  
Primer apellido: Ponce.  
Segundo apellido: Blandon.  
Nombre: José Antonio.  
Código Puesto Trabajo: 7052510.  
Pto. trabajo adjud.: Servicio de Centros, Programas Formativos y Formación Continua.  
Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo/Servicio Andaluz de Empleo.  
Centro de trabajo: Dirección General de Formación para el Empleo.  
Localidad: Sevilla.

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 20 de septiembre de 2006, por la que se hace público el nombramiento de dos Vocales de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.*

En desarrollo de lo establecido en el Decreto 97/2000, de 6 de marzo, que aprobó el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, se dictó la Orden de 7 de julio de 2000, por la que se regula el funcionamiento de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos y los procesos de identificación, valoración y selección documentales (BOJA núm. 88, de 1 de agosto).

Por Orden de 25 de julio de 2005 (BOJA núm. 197, de 7 de octubre) se procedió al nombramiento de la Presidenta

y demás miembros de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

De acuerdo con el artículo 3, apartado 2, de la indicada Orden por la que se regula el funcionamiento de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos y los procesos de identificación, valoración y selección documentales, los miembros de la Comisión cesarán cuando cesen en el cargo cuyo desempeño motivó el nombramiento.

Por todo ello, habiéndose producido los ceses de don Guillermo López Reche como Jefe del Servicio del Plan General de Bienes Culturales de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, y de don José Luis Marcos Sánchez-Terreros, como Asesor Técnico de Procedimientos, de la Dirección General de la Administración Electrónica y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública, Vocales de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos en razón de sus respectivos cargos, han cesado también como miembros de la misma.

Ante la necesidad de cubrir las vacantes producidas, por Orden de la Consejera de Cultura, de 20 de septiembre de 2006, se nombraron dos nuevos Vocales de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 44 de la Ley 61/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de dar publicidad a los nombramientos,

#### D I S P O N G O

Hacer pública la Orden de la Consejería de Cultura de 20 de septiembre de 2006, por la que se nombran como Vocales de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos a las siguientes personas:

Don Juan Manuel Becerra García, Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales.

Don José Manuel Moreno Gómez, funcionario del Grupo A de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública, propuesto por el titular de la citada Dirección General.

Sevilla, 20 de septiembre de 2006

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 23 de octubre de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal de Médico de Familia de Atención Primaria.*

Siendo preciso aprobar las listas definitivas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, y dado que el número de aspirantes inscritos en Bolsa es escaso en previsión del número de nombramientos provisionales que se realizan anualmente en el Servicio Andaluz de Salud, resulta necesario aprobar dichas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos sin establecer puntuación de corte.

De conformidad con lo establecido en la base sexta 3 y 4 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de Médico de Familia de Atención Primaria, conforme a lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal de Médico de Familia de Atención Primaria. Las citadas listas indican la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, el sistema de acceso por el que concurren y, en el caso de aspirantes excluidos, la causa de exclusión.

Segundo. Designar, conforme a lo establecido en la base octava de la convocatoria, a los miembros de la Comisión de Valoración que habrán de verificar y valorar los méritos que hayan sido autobaremos por los aspirantes, los cuales se relacionan en el Anexo I.

Tercero. Publicar la relación de causas de exclusión (Anexo II).

Cuarto. Anunciar que las citadas listas definitivas de admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal se encontrarán expuestas al público en los tableros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Los aspirantes que figuran en las listas definitivas de admitidos deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en su autobaremo:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
2. Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para el desempeño de la categoría solicitada.
3. Declaración jurada de no haber sido separado definitivamente de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
4. Declaración jurada de no tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría en la que se inscribe.
5. Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva de discapacitados con grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante fotocopia compulsada de la certificación en vigor expedida por el órgano competente en el que se especifique la discapacidad y el grado de la misma.
6. Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de todos los méritos alegados, autobaremos y registrados para la generación del autobaremo durante el plazo de inscripción de solicitudes. Dicha acreditación debe consistir en:

a) Certificados de servicios prestados, expedidos por la dirección del centro, en los que se haga constar la categoría en la que se han prestado los servicios y tipo de vinculación.

Los servicios prestados en centros concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía se acreditarán mediante la certificación indicada en el párrafo anterior y la presentación de la vida laboral.

Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el Organismo que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente, y de ser necesario se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud no deberán ser acreditados.

b) Certificación académica donde consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas del correspondiente plan de estudios.

c) Fotocopias compulsadas de los títulos académicos, master y diplomas.

d) Fotocopias compulsadas de los certificados de realización de cursos donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas docentes, la entidad organizadora y, en su caso, la entidad acreditadora y el número de créditos concedidos.

e) Fotocopias compulsadas de los certificados o nombramientos de colaborador docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas y la entidad organizadora.

f) Fotocopias compulsadas de nombramientos de Profesor Asociado y certificación de servicios prestados.

g) Fotocopias compulsadas de nombramientos de tutor de formación postgraduada y certificación, expedida por la dirección del centro, sobre el número de meses que haya ejercido dicha tutoría.

h) Fotocopias compulsadas de certificados, expedida por la dirección del centro, sobre la participación en Comisiones de Calidad.